



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/mv

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 29/2025, celebrada en sesión de carácter ordinario de 15 de septiembre de 2025, acordó 3. Propuesta de modificación de bases-convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para la adquisición y sustitución de maquinaria y vehículos destinados a la prevención y lucha contra incendios forestales. Anualidad 2025.

ANTECEDENTES

Por Decreto de Presidencia número 2112 de 13 de agosto de 2025 y en virtud del Decreto de Presidencia 2025/1974 de 30 de julio de 2025, de avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno, se aprobó la Convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para la adquisición y sustitución de maquinaria y vehículos destinados a la prevención y lucha contra incendios forestales anualidad 2025. (BOP número 161 de 25 de agosto de 2025). Con posterioridad a la publicación, se han detectado algunas necesidades a las que se quiere dar respuesta con la introducción de pequeñas mejoras en las bases-convocatoria vigentes. Así, se trata de modificaciones puntuales de carácter básicamente operativo en dos puntos de la convocatoria que pueden dar lugar a interpretaciones erróneas. Con el objetivo de mejorar la claridad y facilitar el acceso a los requisitos de la convocatoria, se procede a modificar los siguientes puntos de la convocatoria:

1. Se modifica el párrafo del artículo 4 de la convocatoria que hace referencia a los vehículos y cisternas, para añadir una precisión sobre la aceptación de vehículos y cisternas dados de baja. Se aceptarán vehículos y maquinaria dada de baja desde el 1 de junio de 2024, que coincide con el inicio de ejecución de las actuaciones de esta convocatoria, y los incluidos en la Orden ACC/33/2024 de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de las actuaciones de adquisición y de sustitución de maquinaria y vehículos de las agrupaciones de defensa forestal (ADF). El texto modificado queda redactado de la siguiente manera:

"En todos los vehículos, cisternas y maquinaria, el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, con un mínimo de 5 años de antigüedad desde el 1 de junio de 2024. Asimismo, se aceptarán vehículos dados de baja de acuerdo con la Orden ACC/33/2024, de 23 de febrero, de la Generalitat de Catalunya."

2. Se añade al Anexo 3 la aceptación de complementos específicos para la actividad de prevención de incendios que deban llevar los vehículos, cisternas, remolques y maquinaria de primera actuación. El texto modificado queda redactado de la siguiente manera:

"En todos los vehículos, cisternas, remolques y maquinaria de primera actuación quedan incluidos en el precio máximo subvencionable y por lo tanto, se aceptan como gastos subvencionables todos los complementos destinados a la actividad de prevención de incendios forestales, como rotulados, pintados de color normativo, rotatorios, señales acústicas y visuales, así como 'hardtop' y enganches, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo de las tareas descritas en la convocatoria"

3. Se modifica el Anexo 3 para actualizar la descripción de los vehículos que cumplen la normativa Euro 6, incorporando complementos que se ajusten al objeto de la convocatoria y garanticen la seguridad del vehículo y de sus ocupantes, tales como: localizador GPS, cabrestante, zumbador de marcha atrás de 92 dB y emisoras para el vehículo.

El texto modificado queda redactado de la siguiente manera:

"Vehículos que cumplan la normativa Euro6, con localizador GPS, cabrestante, zumbador de marcha atrás de 92 dB y emisoras para el vehículo. 25.000,00 "

Las modificaciones mencionadas entran en vigor el día de la publicación de esta enmienda. El resto de las condiciones de la convocatoria se mantienen inalteradas.

ÓRGANO COMPETENTE

Por el uso de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Decreto núm. 3891, de 12 de julio de 2019, por unanimidad de los asistentes, el órgano competente es la Junta de Gobierno.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida para el ejercicio 2025,

Según el Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para la adquisición y sustitución de maquinaria y vehículos destinados a la prevención y lucha contra incendios forestales, anualidad 2025, modificando el párrafo correspondiente del artículo 4, con la redacción que se adjunta al presente acuerdo:

"En todos los vehículos, cisternas y maquinaria, el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, con un mínimo de 5 años de antigüedad desde el 1 de junio de 2024. Asimismo, se aceptarán vehículos dados de baja de acuerdo con la Orden ACC/33/2024, de 23 de febrero, de la Generalitat de Catalunya."

Añadir en el Anexo 3: LISTADO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y/O PRIMERA INTERVENCIÓN la siguiente redacción:

"En todos los vehículos, cisternas, remolques y maquinaria de primera actuación quedan incluidos en el precio máximo subvencionable y por lo tanto, se aceptan como gastos subvencionables todos los complementos destinados a la actividad de prevención de incendios forestales, tales como rotulación genérica ADF según normativa vigente, pintados de color normativo (color amarillo ral 1023), rotatorios, señales acústicas y visuales, así como 'hardtop' y enganches, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo de las tareas descritas en la convocatoria".

Añadir en el Anexo 3: LISTADO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y/O PRIMERA INTERVENCIÓN, en el apartado de vehículos que cumplen la normativa Euro6 la siguiente redacción:

"Vehículos que cumplan la normativa Euro6, con localizador GPS, cabrestante y zumbador de marcha atrás de 92 dB y emisoras para el vehículo. 25.000,00".

El contenido íntegro de la modificación de las bases y convocatoria se transcribe a continuación de los Acuerdos (Anexo 1).

Segundo. Aprobar un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de 30 días naturales a contar del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida de la modificación de las **bases-convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para la adquisición y sustitución de maquinaria y vehículos destinados a la prevención y lucha contra incendios forestales, anualidad 2025.**

Tercero. Disponer de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a los efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

Sexto. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora

de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en régimen de concurrencia competitiva a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para la adquisición y sustitución de maquinaria y vehículos destinados a la prevención y lucha contra incendios forestales. ANUALIDAD 2025.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.
2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico La subvención que se propone otorgar no ha sido prevista explícitamente en el Plan estratégico de subvenciones, de la anualidad 2025, aprobado por el Pleno, si bien el responsable proponente se compromete a incorporarla con una actualización del mencionado Plan.

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1 El objeto de estas bases-convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para la realización de subvenciones en régimen de **concurrencia competitiva a las ADF para la adquisición y sustitución de maquinaria y vehículos destinados a la prevención y lucha contra incendios forestales, para la anualidad 2025.**

3.2 La finalidad de las subvenciones es: contribuir a la modernización del dispositivo operativo de las ADF en las actuaciones de prevención y primera intervención en los incendios forestales.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

- Baja de circulación de camiones del modelo Pegaso 3046/10.
- Adquisición de material por parte de las ADF que se hayan constituido entre los años 2010 y 2023.
- Adquisición de vehículos, remolques cisterna (en adelante, cisterna) y material por parte de las ADF que no dispongan de ningún vehículo y/o cisterna en el momento de la fecha de la convocatoria.
- Sustitución de vehículos matriculados hasta el 31 de diciembre del año 2005.
- Renovación o sustitución de cisternas de más de 2.000 litros de capacidad.
- Sustitución de cisternas con equipo de extinción (kit) asociado, a partir de 400 litros de capacidad de agua.

En todos los vehículos, cisternas y maquinaria, el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, con un mínimo de 5 años de antigüedad desde el 1 de junio de 2024.

Asimismo, se aceptarán vehículos dados de baja de acuerdo con la Orden ACC/33/2024, de 23 de febrero, de la Generalitat de Catalunya.

Los gastos deben realizarse entre **el 01/06/2024 y el 31/05/2026**, estar a nombre de la ADF y destinados exclusivamente a la prevención/extinción de incendios.

Todo el material que reciba alguna ayuda de las reguladas en estas bases deberá ser propiedad de la ADF solicitante de las ayudas y utilizado única y exclusivamente para finalidades de la ADF y únicamente por miembros de la ADF o por personal contratado por la ADF para realizar tareas propias de la agrupación.

El IVA no es subvencionable si es deducible por el beneficiario.

Se consideran actuaciones no subvencionables y, por lo tanto, se excluyen de esta ayuda las adaptaciones y modificaciones de cisternas y de vehículos y tractores que no sean propiedad de la ADF, a pesar de que tengan algún tipo de cesión a la ADF.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria y distribución entre las anualidades.

El importe total de la convocatoria es de 600.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria **2025 028 136 7800000 - Subv. ADF maquinaria prevención incendios forestales.**

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La ayuda solicitada no podrá superar el coste de actuación solicitado y el tope máximo de 40.000,00 € por ADF. El orden de la cuantía vendrá determinado por los criterios del Artículo 16 de esta convocatoria y se otorgará hasta la finalización del presupuesto. En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, se dejarán excluidas de subvención las solicitudes con menor prioridad de los criterios del Artículo 16 (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

El importe de la subvención que se otorgue representará un importe cierto respecto al coste de actuación que recoja el acuerdo de concesión.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La comparación de las solicitudes y la prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases se hará de forma separada por cada anualidad de la convocatoria, con el límite del importe establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones de defensa forestal (ADF) legalmente constituidas, inscritas en el registro de ADF de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, y tener la Junta Directiva actualizada en el mencionado Registro antes de la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. La ADF no se podrá disolver hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción que prevén el artículo 100.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones

La ayuda tiene el carácter de subvención directamente aplicable a los gastos de adquisición o sustitución.

El importe de la subvención para cada actuación se determina por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Se establece un límite máximo de subvención de 40.000,00 €. En ningún caso la subvención otorgada podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación, respetando, en todo caso, los límites porcentuales respecto del coste total de la actuación y los límites máximos fijados en este artículo. (si no se indica que es un importe cierto, siempre se interpretará como un porcentaje).

El importe de las ayudas no será superior al 100% del coste total de la actuación, y sin que se puedan superar los siguientes importes máximos:

- **Financiación para la retirada de camiones Pegaso 3046/10 ("egipcio") de las ADF.** Se otorga una ayuda de hasta 30.000 euros por camión dado de baja, con la condición de que los fondos se destinen a adquirir equipamiento de prevención o primera intervención contra incendios forestales, según el listado del Anexo 3. La solicitud deberá especificar el uso de los fondos conforme al Artículo 4 de esta convocatoria. En todos los vehículos el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, con un mínimo de 5 años de antigüedad desde el momento de la convocatoria.
- **Ayuda para la adquisición de material para ADF constituidas entre 2010 y 2023.** Las ADF creadas en este período pueden solicitar hasta 20.000 euros para adquirir material de prevención o primera intervención contra incendios forestales, conforme al listado del Anexo 3.
- **Apoyo para la adquisición de vehículos, cisternas y equipamiento para ADF sin vehículos ni cisternas.** Las ADF que, en la fecha de la convocatoria, no dispongan de vehículos ni cisternas pueden acceder a una ayuda de hasta 20.000 euros para adquirir vehículos, cisternas o material según el listado del Anexo 3. En todos los vehículos y cisternas, el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales.
- **Financiación para la renovación de vehículos antiguos.** Se ofrece una ayuda de hasta 25.000 euros para la sustitución de vehículos matriculados antes del 31 de diciembre de 2005. Si no se sustituye el vehículo, los fondos concedidos se deben destinar a adquirir material de prevención o primera intervención según el Anexo 3, especificándolo en la memoria de la solicitud de acuerdo con el Artículo 4. En todos los vehículos, el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales.
- **Ayuda para la renovación de cisternas de gran capacidad.** Se pueden solicitar hasta 25.000 euros por unidad para la sustitución de cisternas de más de 2.000 litros (nuevas o con un máximo de 10 años de antigüedad). En caso de baja sin reposición, los fondos se deben destinar a material de prevención o primera intervención según el Anexo 3, detallándolo en la memoria de la solicitud conforme al Artículo 4. En todas las cisternas, el permiso de circulación debe estar a nombre de la ADF peticionaria de la subvención o bien debe constar en el archivo y/o base de datos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales.
- **Apoyo para la renovación de cisternas con equipo de extinción.** Se otorga una ayuda de hasta 9.000 euros por unidad para la sustitución o reparación de cisternas con kit de extinción a partir de 400 litros de capacidad (nuevas o con un máximo de 10 años de antigüedad). En caso de baja sin reposición, los fondos se deben destinar a material de prevención o primera intervención según el Anexo 3, especificándolo en la memoria de la solicitud de acuerdo con el Artículo 4. En caso de insuficiencia presupuestaria, se excluirán las solicitudes con menor puntuación (artículo 22.1, Ley 38/2003).

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán entre **01/06/2024 hasta 31/05/2026** y en todos los casos, este plazo es improrrogable.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva u otorgadas por otras administraciones públicas. En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados dentro del Catálogo de trámites de la Sección de Medio Ambiente de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaMAQADF2025.diputaciolleida.cat>

Las solicitudes se presentarán según las vías de presentación establecidas en el artículo 20 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

A. Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, donde se hará constar:

1. Los datos del solicitante:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
 - Identificación de quien debe ser el beneficiario, es decir la persona que deba ejercer la actividad que fundamentó el otorgamiento o que esté en la situación que legitime la concesión.
2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se pide.
3. La previsión de financiación de la actuación.
4. La previsión temporal de su ejecución.
5. La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de estas bases:
 - Que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

- Que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven de ella, en caso de que le sea concedida.
- De estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención
- De estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- De estar al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

B. Documento de declaración responsable complementaria según modelo facilitado por la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

- a. Que en caso de que el beneficiario de la subvención que se otorgue superior a 10.000,00 €, sea persona jurídica, deberá facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- b. No estar sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- c. No se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

C. Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria a la cual, si la actividad propuesta es subvencionada, se debe transferir el importe de la subvención. Este documento será necesario presentarlo si es la primera vez que se relaciona con la Diputación de Lleida y/o sus organismos autónomos o cuando haya cambios respecto a los datos del documento de alta ya presentado anteriormente.

D. Documentación técnica específica: memoria de la actuación y presupuesto. En esta memoria y presupuesto, quedarán claramente desglosadas las actuaciones que

corresponden a cada una de las líneas de ayuda establecidas en el apartado 1 de estas bases reguladoras para las cuales se pide subvención.

E. Ficha técnica de la actuación, según el modelo determinado por la Diputación, en la que se hará constar la Memoria relativa a los criterios de valoración a que hace referencia el artículo 16.

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputación de Lleida solicitará que se subsane o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajusta a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no le correspondería, además del resto de penalizaciones legalmente establecidas

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la sección de Medio Ambiente de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta

de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada. En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El diputado delegado de la Comisión informativa de Cooperación Municipal, Acción Territorial y Medio Ambiente, o la persona en quien delegue.
- Vocal: jefe/a de la Sección de Medio Ambiente.
- Vocal: La Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocal: Un/a técnico/a de la Sección de Medio Ambiente. La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones Se atenderán las solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de priorización (de más prioridad a menos):

1. Retirada definitiva de camiones Pegaso 3046/10 (tipo “egipcio”) de las ADF. Se dará preferencia a los vehículos más antiguos. En caso de igualdad, se considerará la superficie forestal del ámbito de la ADF como criterio de desempate.
2. Adquisición de material nuevo para ADF constituidas entre 2010 y 2023. Se priorizarán las ADF con menor cantidad de material registrado en el Registro de ADF. En caso de empate, se tendrá en cuenta la superficie forestal del ámbito de la ADF.
3. Compra de vehículos o cisternas para ADF sin vehículos ni cisternas en la fecha de la convocatoria. Se dará preferencia a las ADF con una mayor extensión de superficie forestal en su ámbito.
4. Renovación de vehículos matriculados antes del 31 de diciembre de 2005. Se priorizarán los vehículos de mayor antigüedad. En caso de igualdad, se considerará la superficie forestal del ámbito de la ADF como criterio de desempate.
5. Retirada de cisternas de más de 2.000 litros de capacidad. Se dará preferencia a las cisternas más antiguas. En caso de empate, se tendrá en cuenta la superficie forestal del ámbito de la ADF.
6. Renovación de cisternas con kit de extinción a partir de 400 litros de capacidad. Se priorizarán las cisternas de mayor antigüedad. En caso de igualdad, se considerará la superficie forestal del ámbito de la ADF como criterio de desempate. Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, y si procede, la ponderación de estos criterios de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 BGS.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada, sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones

El acuerdo de la Junta de Gobierno, de concesión de las subvenciones, mencionará, para cada anualidad, los siguientes datos:

1. En relación con cada petición de subvención otorgada:

- Identificación del beneficiario
- Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
- El ejecutor de la actuación.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- Importe de la subvención otorgada.
- Aplicación presupuestaria a la cual se imputa el gasto.

2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes con la indicación del motivo de desestimación, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán otorgar siempre que existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida y tendrá que acreditar las siguientes obligaciones específicas:

- A. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de los que quieren obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

El beneficiario o entidad colaboradora tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mencionadas, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente,

caso en el cual el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

B. Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, tendrán que facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C. En caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas:

Acreditar los medios de que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

D. Obligación de publicidad:

Visto que el artículo 31.2.n), en relación al artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios tienen que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l- diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

E. Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la

presentación de la solicitud de subvención.

Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

- F. Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- G. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la persona beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que se tendrán que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas tienen que proceder de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003).
- H. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- I. Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.
- J. En el caso de los vehículos, remolques cisterna (cisternas ADF) y cisternas con kits de extinción que hayan recibido una ayuda, la ADF beneficiaria grafiará el logotipo corporativo de la Diputación de Lleida.
- K. La ADF beneficiaria de la subvención estará obligada, durante el periodo de 5 años, a no poder vender a terceros el material y vehículos adquiridos en esta línea de ayudas.

- **2. Principios éticos y reglas de conducta**

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- A. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que

le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- B. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
- C. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de la subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- D. Asimismo, tendrá que asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Artículo 21. Anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 23. Plazo de justificación

El plazo de justificación de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2026. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor debe requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será, como mínimo, el que se

determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es diferente al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento:

- Si, en la memoria económica de la cuenta justificativa regulada en el artículo 25 de la presente convocatoria y bases, el importe de los gastos subvencionables justificados varía, sin que esto supusiera una variación en la puntuación obtenida en la concesión de la subvención correspondiente al criterio de presupuesto de la actuación, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación, podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.

Esta petición se resolverá por resolución de Diputación de Lleida que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Artículo 25. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones se determina que para la justificación de la actuación habrá que presentar la cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por administración por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

Excepcionalmente, previa petición del beneficiario, la Diputación de Lleida podrá acordar una prórroga del plazo de presentación de la justificación en los términos previstos en el artículo 26 de las Bases generales de subvenciones, y siempre que el beneficiario motive suficiente y adecuadamente la petición.

Las técnicas de muestreo necesarias para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención serán:

- Objetivo estratégico de la ayuda:
 - contribuir a la modernización del dispositivo operativo de las ADF en las actuaciones de prevención y primera intervención en los incendios forestales.
- Indicadores para la medida del cumplimiento:
 - presentación de la totalidad de los documentos acreditativos de gasto al 20% de beneficiarios.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en el cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente tendrá que hacer la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que se tendrá que unir al resto de documentación justificativa.

Artículo 26. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones se tendrá que hacer de acuerdo con lo que establece la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por la Diputación de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho a la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 27. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables

Destinar el bien a la finalidad determinada en el acuerdo de otorgamiento de la ayuda por un plazo de 2 años de acuerdo con el artículo 44 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 28. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica.

A este efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con la remisión de los documentos acreditativos.

La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Para las actuaciones de cada anualidad, una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, esta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada; y la Diputación de

Lleida una vez aprobada la mencionada justificación, hará efectiva el resto de la aportación.

Artículo 29. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio , y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes de la mencionada disposición del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor tiene que tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo cual comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la cual está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 30. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 31. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) , el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 32. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 33. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales , en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio , exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. **Responsable del tratamiento:** Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat.
2. **delegado de protección de datos:** dpd@diputaciolleida.cat.
3. **Finalidad del tratamiento:** Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. **Base jurídica del tratamiento:** El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. **Procedencia:** Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.
6. **Categorías de datos personales:** Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma) ; datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. **Cesiones de datos:** Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
 - A. Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - B. A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al síndico de greuges y al síndico de cuentas, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - C. A las personas que lo pidan acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - D. A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - E. A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
 - F. En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida. No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
8. **Medidas de seguridad:** La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los

datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

9. **Plazo de conservación de los datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y a la legislación sobre patrimonio documental cultural.
10. **Derechos:** La persona usuaria podrá en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.
11. **Efectos:** La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 34. Recursos

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- **Recurso de reposición potestativo** ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- **Recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado

ANEXO 2. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Figura en el expediente y se da por reproducido.

ANEXO 3. LISTADO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y/O PRIMERA INTERVENCIÓN

En todos los vehículos, cisternas, remolques y maquinaria de primera actuación quedan incluidos en el precio máximo subvencionable y por lo tanto, se aceptan como gastos subvencionables todos los complementos destinados a la actividad de prevención de incendios forestales, como ahora rotulación genérica ADF según normativa vigente, pintados de color normativo (color amarillo ral 1023), rotativos, señales acústicas y visuales, así como hardtop y enganches, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo de las tareas descritas en la convocatoria.

Relación del material y precios máximos subvencionables.

Material	Precio máximo subvencionable (€)
Desbrozadoras manuales, de sierra circular, de cadenas o martillos para tractor o autopropulsadas	2.000,00
Serruchos, pértigas	2.000,00
Trituradoras y biotrituradoras de restos vegetales	30.000,00
Bulldozer	10.000,00
Grupos autónomos (remolques cisterna con capacidad de transporte de agua y de impulsión)	10.000,00
Máquinas remolcadas por tractor (cisternas con capacidad de impulsión de agua o de transporte, antigüedad máxima de 10 años, mínimo 2.000 L)	25.000,00
Equipos de agua portátiles (kits vehículo, a partir de 400 L)	9.000,00
Mochilas para extinción	500
Mochilas portamangueras	500
Mangueras 25 DN (UNE 23/091), mangueras 45 DN, mangueras 70 DN con racor tipo Barcelona	450 (por unidad)
Lanzas con regulación de caudal y de tipo multiefectos	600
Racores 25	25
Racores 45	30

Material	Precio máximo subvencionable (€)
Racores 70	45
Reducciones	140
Tapón 25 DN	30
Tapón 45 DN	60
Tapón 70 DN	90
Bifurcaciones	160
Hachas, palas azada Polasky, rastrillos, azada McLeod, chabos, podaderas y similares	200 (por unidad)
Batefuegos	130
Motobombas	3.500,00
Grupos electrógenos portátiles	3.000,00
Vehículos que cumplan la normativa Euro6, con localizador GPS, cabrestante, zumbador de marcha atrás de 92 dB y emisoras para el vehículo	25.000,00
Tractores nuevos o con antigüedad máxima de 10 años	30.000,00
Manguetones de aspiración	150
Máquinas desbrozadoras tipo tanqueta	30.000,00
Remolque portamaterial	4.000,00

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

La secretaria general,